

## FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE APELACIÓN

### FALLO Nº 16 Temporada 2023/2024

Pamplona, a 10 de mayo de 2024, visto en grado de apelación el recurso presentado por CB OLITE, contra el Fallo nº 275 del Comité de Competición Base de la FNB, en relación con el encuentro CB OLITE / ARDOI CANGUROS: Preminibasket Femenino, que se disputó el 20 de abril de 2023, este Comité de Apelación adopta el siguiente

#### ACUERDO

ESTIMAR el recurso interpuesto CB OLITE, en base a las siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. - El Comité de Competición Base sancionó al equipo CB OLITE con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, por alinear en 4 de los 5 primeros periodos a su jugadora nº 14. En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º, 6º y 7º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

SEGUNDO. - Notificada dicha sanción al CB OLITE, interpuso en tiempo y forma el correspondiente Recurso ante el Comité de Apelación de la FNB, en base a los siguientes argumentos, que reproducimos literalmente:

*“En el acta del encuentro aparece que el jugador número 14, E.S.A. juega en los cinco primeros periodos, y aparece que la jugadora número cuatro, J.A.P. sale haciendo una sustitución; esto se debió a un fallo a la hora de apuntar y comprobar el quinteto de ese periodo ya que la persona que estaba anotando confundió el número de la camiseta. Al darse cuenta, y pensando que hacía lo correcto lo marcó como una sustitución. Al finalizar el partido, se realizó un informe para tratar de explicar lo que había pasado, si bien, pensamos que es un poco confuso, y no aclara lo que sucedió.”*

TERCERO. - No se dispone en este Recurso de Apelación de otra prueba que el Acta del partido, junto al Informe anexo, considerando extemporáneo el correo electrónico remitido por Fundación Navarra Baloncesto Ardoi.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### PRIMERO. - Normativa aplicable.

##### 1.- ANEXO Nº 4.2.- NORMATIVA SUSTITUCIONES:

*“En las categorías minibasket y/o Preminibasket, femenino y/o masculino, todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar y descansar como mínimo dos periodos completos en los 5 primeros periodos del mismo. En este caso si un equipo acude únicamente con 8 jugadores, uno de ellos está obligado a jugar 4 de los 5 primeros periodos, pero nunca podrá participar en el sexto, aunque sí puede hacerlo en los periodos extras. Si un equipo acude con 13, 14 o 15 jugadores al partido, todos ellos deberán jugar un mínimo de 2 periodos durante los 6 periodos del tiempo normal del partido. En este caso, ningún jugador podrá participar en 4 periodos hasta que el resto de su equipo haya jugado en 3 periodos, y durante el sexto periodo no podrá sustituirse a los jugadores que están disputando su segundo periodo.*

*Cuando la circunstancia arriba indicada supusiera el incumplimiento de la normativa de sustituciones propia de su categoría, si el equipo ganador incumple este artículo, perderá el encuentro con el resultado Federación Navarra de Baloncesto Reglamento General y Bases de Competición 2023/24 66 de 2-0; por el*

contrario, si es el equipo perdedor quien lo incumple, se mantendrá el resultado y se descontará un punto a dicho equipo.

*En ambos casos con la única excepción de que la causa de la sustitución fuera suplir a un compañero que debe abandonar el juego por lesión y no hubiera otros jugadores que pudieran alinearse sin incumplir la normativa de sustituciones. Esta lesión debe ser reseñada por el árbitro del encuentro en el informe arbitral y, a su vez, el entrenador del equipo contrario al que sufre la lesión debe dar el visto bueno de forma que valide lo ocurrido pudiéndolo hacer bien mediante mail enviado a la federación en el plazo de 48 horas tras la finalización del partido, bien indicándoselo al colegiado del encuentro quién reflejará esta circunstancia en el acta. Si no se produjera ese visto bueno a la lesión, ésta deberá estar debidamente certificada por un médico colegiado antes de la primera reunión del Comité de Competición tras la disputa del encuentro.”*

**SEGUNDO. - Interpretación de la normativa aplicable.** Del contenido del Informe anexo al Acta del partido, en el que se indica: “EN EL 3ER CUARTO DEBERÍA DE ENTRAR LA JUGADORA NÚMERO 4 DE OLITE EN VEZ DE LA NÚMERO 14 POR UN ERROR DEL ANOTADOR LOCAL”, se deja claro que existe un error en el acta del partido por parte del anotador local. Si bien no explica adecuadamente lo que pudo ocurrir en realidad, llevando al Comité de Competición Base a sancionar en atención a la literalidad del Acta, donde se observa que la jugadora número 14 del CB OLITE jugó 4 de los cuatro primeros cuartos, circunstancia antirreglamentaria. Sin embargo, la explicación de ese escueto informe llevada a cabo por la parte recurrente da una versión, también coherente a lo que pudo ocurrir. Esto es, que no nos encontramos ante una sustitución de la jugadora nº 4 por la nº14, con la consiguiente y sancionable vulneración del Reglamento Pasarela de esta última, sino de un posible error de anotación mal corregido.

Encontrándonos en un régimen disciplinario sancionador, existiendo la posibilidad de que existan dos interpretaciones contradictorias de la prueba obrante en el expediente, este Comité de Apelación de la FNB debe dar por válida, a los efectos sancionadores, la más favorable al recurrente. Por lo que, en este caso, debemos considerar que no hubo un incumplimiento del Reglamento Pasarela, sino de un error en la redacción del acta, puesto de manifiesto en el Informe anexo de la misma, no bien explicado.

Por lo que podemos concluir que, de esa interpretación “in dubio pro reo”, puesta de manifiesto por la explicación razonable dada por la parte recurrente, procede estimar su recurso, dejando sin efecto la sanción impuesta por el Comité de Competición Base de la FNB, manteniendo el resultado reflejado en el Acta del partido.

Por todo lo expuesto, **FALLAMOS** la revocación del Fallo nº 275 del Comité de Competición Base de la FNB por el que se sanciona al equipo CB OLITE con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, por alinear en 4 de los 5 primeros periodos a su jugadora nº 14. En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º, 6º y 7º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24, y en su virtud, damos por bueno el marcador de 62-12 recogido en el Acta del partido, dando como ganador del mismo al CB OLITE.

**Contra este fallo cabe recurso en el plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se notifique este fallo, ante el Comité de Justicia Deportiva de Navarra.**